

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002	
---	--	--

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
 Suaita, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: PERTENENCIA
Demandante: ALVARO SERRANO PALACIOS
Demandado: AMELIA PÉREZ VDA DE CIFUENTES y OTROS
Radicado: 68-770-40-89-002-2020-00069

Encuentra el Despacho que para continuar el trámite de la demanda se requiere el cumplimiento de unas cargas procesales a instancia de la parte demandante, como lo son allegar el registro fotográfico de la valla con las correcciones y adiciones señaladas en el auto adiado el 16 de febrero de 2021.

En tal caso, de conformidad a lo normado por el artículo 317 ibídem, se ordenará a la parte demandante cumplir lo anterior en el término de treinta (30) días, durante el cual el expediente permanecerá en la Secretaría del Juzgado.

Igualmente se le advertirá al demandante que vencido dicho término sin que haya cumplido lo ordenado se procederá a decretar el **desistimiento tácito de la demanda** con las consecuencias previstas en la referida normatividad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Suaita (S),

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE a la parte demandante cumplir con las cargas procesales señaladas en la parte motiva y en el auto adiado el 16 de febrero de 2021.

SEGUNDO: ADVIÉRTASE a la parte demandante que cuenta con treinta (30) días para cumplir con las cargas procesales que le corresponden, durante el cual el expediente permanecerá en la Secretaría del Juzgado, vencido dicho término sin que haya cumplido lo ordenado, se decretará el **desistimiento tácito de la demanda** con las consecuencias previstas en el artículo 317 ibídem.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy <u>5 de Mayo de 2021.</u> LAURA PATRICIA QUIROGA AGÓN Secretaria
